

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEEM-PES-126/2015

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
CARLOS HERRERA TELLO

AUTORIDAD INSTRUCTORA:
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MAGISTRADO PONENTE: RUBÉN
HERRERA RODRÍGUEZ

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y
PROYECTISTA:** MARLENE ARISBE
MENDOZA DÍAZ DE LEÓN

Morelia, Michoacán de Ocampo, a seis de octubre de dos mil quince.

VISTOS, para resolver los autos que integran el Procedimiento Especial Sancionador identificado al rubro, instruido por el Instituto Electoral de Michoacán, con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, por conducto de su Representante Propietario ante el Comité Distrital Electoral de Zitácuaro, Michoacán, Raúl Argueta Zavala, en contra del Partido de la Revolución Democrática y Carlos Herrera Tello, por la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Etapa de instrucción. De las constancias que obran en autos en relación con la etapa de instrucción, se desprende lo siguiente:

1. Denuncia. El treinta de mayo de dos mil quince, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Distrital Electoral de Zitácuaro, Michoacán, presentó escrito de queja ante la Oficialía de Partes de dicho instituto (Fojas 9 a 22 del expediente).

2. Recepción, radicación y registro. El veintiséis de junio de esta anualidad, mediante acuerdo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán tuvo por recibida la queja; la radicó como Procedimiento Especial Sancionador; la registró bajo la clave IEM-PES-283/2015; ordenó la práctica de diversas diligencias; y, se reservó la admisión de la denuncia.

3. Requerimientos. El veintiséis y veintisiete de junio del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, solicitó los ejemplares impresos de los periódicos "*Panorama del Oriente*", de los días veintiuno y veinticinco de noviembre, diecisiete de diciembre de dos mil catorce, catorce de febrero, cuatro y veinticuatro de marzo de dos mil quince; "*El Despertar*", del día siete de marzo de dos mil quince; "*Notirama*", de catorce de febrero de dos mil quince; asimismo les solicitó a "*Radio Zitácuaro*" y al "*Noticiero al Aire*", informaran respectivamente, si realizaron alguna transmisión a partir del siete de noviembre de dos mil catorce a la fecha, en donde interviniera el ciudadano Carlos Herrera Tello, si celebraron algún contrato publicitario con el referido ciudadano o

con el Partido de la Revolución Democrática, en su caso la forma de pago y las constancias correspondientes que lo acreditaran.

4. Cumplimiento a requerimientos. El veintinueve de junio del año en curso, el Director General del Periódico “*Notirama*”, entregó el ejemplar del periódico requerido por la autoridad instructora y el uno de julio de dos mil quince, la Directora del Noticiero “*Al Aire*”, el Gerente de Radio Zitácuaro, S.A., y la Subdirectora y Representante Legal del Periódico “*El Despertar*”, dieron cumplimiento a los requerimientos formulados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán.

5. Diligencias de verificación. Los días uno y cinco de julio de la presente anualidad, se llevaron a cabo las diligencias de verificación de contenido de las páginas electrónicas y de notas periodísticas ofrecidas como pruebas por el ciudadano Raúl Argueta Zavala, representante propietario del Partido Acción Nacional.

6. Acuerdo de recepción de constancias, admisión, requerimiento y vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El seis de julio de dos mil quince, la autoridad instructora tuvo por recibidas diversas constancias requeridas a los periódicos “*Notirama*” y “*Panorama del Oriente*”, así como de la Directora del noticiero “*Al Aire*”, de Zitácuaro, Michoacán, se admitió a trámite la denuncia que dio inicio al procedimiento de mérito, se tuvo al actor aportando sus medios de convicción, reservando su admisión, ordenó el emplazamiento a los denunciados y al quejoso, requirió al quejoso Raúl Argueta Zavala y al denunciado Carlos Herrera Tello, para que señalaran domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, y en su caso las personas autorizadas para ello, se

determinó dar vista con copia certificada de las constancias que obran en el expediente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

7. Diferimiento de audiencia. Mediante acuerdos de diez y once de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, ordenó diferir la audiencia de pruebas y alegatos, derivado de la imposibilidad de emplazar a Carlos Herrera Tello.

8. Escritos de alegatos. Los días diez y quince de julio de la presente anualidad, se presentaron ante la Oficialía de Partes de la autoridad administrativa electoral sendos escritos de alegatos signados por Sergio Mecino Morales, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y Carlos Herrera Tello, respectivamente.

9. Desahogo de audiencia. El quince de julio de dos mil quince, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 259 del Código Electoral del Estado, en presencia de la parte quejosa, quien manifestó en dicha audiencia lo que a sus intereses convino, con la ausencia de los denunciados Partido de la Revolución Democrática y Carlos Herrera Tello.

10. Remisión del expediente a este Tribunal. El mismo quince de julio, mediante acuerdo, la autoridad instructora ordenó la remisión del expediente, así como el informe circunstanciado respectivo; lo anterior, en términos del artículo 260 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Recepción del Procedimiento Especial Sancionador en este órgano jurisdiccional. De las constancias que obran en autos en relación con la recepción, turno y sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador, se desprende lo siguiente:

1. Recepción. El dieciséis de julio de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el oficio IEM-SE-6069/2015 (Foja 1 del expediente), mediante el cual, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán remitió el expediente IEM-PES-283/2015, así como su informe circunstanciado.

2. Acuerdo plenario de reserva. El veintiuno de junio de dos mil quince, se emitió el *“Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el que se determina reservar temporalmente la resolución de los procesos especiales sancionadores que no tengan relación con algún juicio de inconformidad, así como los medios de impugnación que no guarden relación con la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones correspondientes al proceso electoral ordinario 2014-2015”*.

3. Tarjeta Informativa. El dieciséis de julio, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal hizo del conocimiento al Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, de la recepción del procedimiento especial sancionador con clave de registro del Instituto Electoral de Michoacán IEM-PES-283/2015, para que determinara si guardaba relación con los juicios de inconformidad identificados con las claves TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-

122/2015, TEEM-JIN-123/2015 y TEEM-JIN-124/2015, que estaban sustanciándose en dicha ponencia.

4. Registro de expediente. Mediante acuerdo de veintidós de julio de la presente anualidad, el Magistrado Presidente acordó registrar el expediente con la clave TEEM-PES-126/2015, asimismo derivado de la información emitida por la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, de la que se desprende que con motivo de la sentencia de los expedientes TEEM-JIN-058/2015 y acumulados, se hizo innecesario en ese momento la resolución del presente asunto, en cumplimiento del acuerdo tomado por los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, de veintiuno de julio de dos mil quince, por el que se determinó reservar temporalmente la resolución de los procedimientos especiales sancionadores que no tuvieran relación alguna con los juicios de inconformidad, así como de los medios de impugnación que no guarden relación con la etapa de resultados y validez de las elecciones correspondientes al proceso electoral ordinario 2014-2015, en consecuencia se reservó temporalmente el presente procedimiento para su sustanciación y resolución.

5. Turno a ponencia. El veintidós de septiembre del año en curso, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, José René Olivos Campos, acordó turnar el expediente TEEM-PES-126/2015 a la Ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código Electoral del Estado. A dicho acuerdo se le dio cumplimiento mediante oficio TEE-P-SGA 2379/2015.

6. Radicación y requerimiento. Mediante proveído de veintitrés de septiembre de este año, el Magistrado ponente tuvo por

recibidos el escrito de denuncia y sus anexos; asimismo, ordenó radicar el expediente y requirió a medios de comunicación social, al Partido de la Revolución Democrática y a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, diversa información para la debida integración del expediente.

7. Cumplimiento a requerimiento. El uno de octubre de dos mil quince, se tuvo a María Guadalupe Solache Ocaña, Presidenta del Consejo Editorial del Corporativo Panorama del Oriente; Roberto Guzmán Sánchez, Enrique Flores Delgado, Director de Tribuna de Poder; Salatiel Arroyo Zamora, Director del periódico El Despertar; y a Juan José Moreno Cisneros, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, cumpliendo con los requerimientos formulados.

8. Cierre de instrucción. El seis de octubre de dos mil quince, al considerar que el expediente se encontraba debidamente integrado, el Magistrado Ponente declaró cerrada la instrucción.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ejerce jurisdicción y el Pleno tiene competencia para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 60, 64, fracción XIII, 66, fracciones II, 262, 263 y 264, del Código Electoral del Estado; en virtud de que la queja en estudio tiene relación con la supuesta comisión de conductas previstas en el artículo 254, inciso c), del

mismo ordenamiento, y que acontecieron durante el proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Cuestión previa. Antes de analizar el estudio de fondo del presente procedimiento y toda vez que en escrito de alegatos, se desprende que el denunciado Carlos Herrera Tello, manifiesta que de conformidad con el artículo 257 del Código Electoral del Estado de Michoacán, está fuera de término la admisión y la audiencia de pruebas y alegatos del presente procedimiento especial sancionador, por lo tanto, deberá declararse nula la admisión y todo el procedimiento.

Lo anterior en virtud de que el citado artículo 257 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en sus párrafos cuarto y quinto establece:

“Artículo 257. ...

...

La Secretaría Ejecutiva deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su recepción. En caso de desecharla, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas, tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará al Tribunal, para su conocimiento.

Cuando la Secretaría Ejecutiva admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.”

En ese contexto, se advierte que ante la ausencia de situaciones extraordinarias (por ejemplo la necesidad de requerir al denunciante por la omisión de algún requisito subsanable, la práctica de alguna diligencia previa a la resolución sobre las

medidas cautelares, el emplazamiento de sujetos diversos a los denunciados, problemas para las prácticas de notificaciones, así como para la localización del domicilio de las partes a efecto de llevar a cabo el emplazamiento para la celebración de la audiencia, o bien la necesidad de recabar pruebas, entre otras, con relevancia para justificar el retraso en los tiempo de instrucción), la autoridad instructora, de no advertir la existencia de alguna causa de improcedencia, debe admitir la denuncia en un plazo no mayor a veinticuatro horas posteriores a su recepción y acordar en el mismo proveído, la práctica de las diligencias de investigación que estimara pertinentes; posteriormente, debe emplazar a las partes para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a dicho emplazamiento¹, debiendo ejercer dentro de dicho plazo su facultad investigadora, en el entendido de que en el procedimiento especial sancionador solo son admisibles las pruebas documentales y las técnicas, así como que éste se rige, preponderantemente, por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas.²

No obstante, son de desestimarse los argumentos planteados porque, el hecho de que la admisión de la denuncia no se haya dado dentro de las veinticuatro horas y que la audiencia de pruebas y alegatos no la haya celebrado la autoridad integradora, dentro del término de las cuarenta y ocho horas que dispone el numeral 257 del Código Electoral del Estado de Michoacán, ningún perjuicio le

¹ A dicho tópico alude el contenido de la jurisprudencia 27/2009, identificable con el rubro **“AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL PLAZO PARA CELEBRARLA SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DEL EMPLAZAMIENTO”**.

² Sobre el particular véase la jurisprudencia 22/2013 intitulada **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, así como la jurisprudencia 12/2012 de rubro **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE”**.

causa al denunciado Carlos Herrera Tello, virtud que se cumplió con el objetivo principal, pues no se le dejó en estado de indefensión dado que éste fue debidamente emplazado al procedimiento de origen, se le corrió traslado con las copias respectivas, por eso tuvo oportunidad de exhibir ante la autoridad instructora su escrito de alegatos, en el que expuso las consideraciones que estimó pertinentes para desvirtuar la denuncia presentada en su contra; por lo que, se insiste, no se le dejó en estado de indefensión, y por ende, no se produjo menoscabo alguno a su derecho de defensa.

TERCERO. Causales de improcedencia. El Partido de la Revolución Democrática, en su escrito de contestación de alegatos, señaló que la queja resulta frívola porque no existe una narración clara de los hechos en que se basa la denuncia, por tanto, no es posible determinar a qué supuesto se refiere, actualizándose el artículo 257, inciso d) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Al respecto, cabe señalar que en cuanto a dicha causal, de una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 1, y 440, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³; 230, fracción V, inciso b), y 257,

³ **Artículo 1.**

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional...
2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, tomando en cuenta las siguientes bases:
... e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción por los Organismos Públicos Locales de quejas frívolas, aplicables tanto en el nivel federal como local, entendiéndose por tales:
I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
II. Aquéllas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;

párrafo tercero, inciso d), del Código Electoral del Estado de Michoacán⁴, se desprende que la frivolidad en el derecho administrativo sancionador electoral local se actualiza cuando la queja o denuncia presentada:

1. Se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba;
2. No se pueda actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia, por lo que los hechos no constituyan una falta o violación electoral;
3. Las pretensiones formuladas no se puedan alcanzar jurídicamente por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
4. Se haga referencia a hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad; y,
5. Únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

En el caso particular, de una revisión al escrito de la denuncia se advierte que el quejoso señaló como hechos denunciados que el

III. Aquéllas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, y
IV. Aquéllas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

⁴ **Artículo 230.** Son causas de responsabilidad administrativa las siguientes:

... V. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código: ...b) La promoción de denuncias frívolas. Para tales efectos, se entenderá como denuncia frívola aquélla que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia; y,

Artículo 257... La denuncia será desechada de plano por la Secretaría Ejecutiva, sin prevención alguna, cuando: ... d) La denuncia sea evidentemente frívola.

ciudadano Carlos Herrera Tello realizó actos anticipados de precampaña y campaña electoral, en el municipio de Zitácuaro, Michoacán.

Expresó que con ello se violentaba la normativa electoral, y para tal efecto, aportó medios de convicción que estimó pertinentes, lo cual consideró suficiente para acreditar los hechos denunciados.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido el criterio de que un medio de impugnación, en el caso concreto del procedimiento especial sancionador, podrá estimarse frívolo cuando carezca de materia o se centre en cuestiones irrelevantes, es decir, sin fondo y substancia, de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia 33/2002, de rubro: “**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.**”⁵

En consecuencia, no le asiste la razón a los denunciados, respecto a que debe desecharse la queja por frívola, por lo que dicha causal de improcedencia debe **desestimarse**.

Lo anterior, con independencia de que sus pretensiones o argumentos puedan resultar fundados o no para alcanzar los extremos pretendidos, ya que ello será materia de análisis del fondo del asunto que lleve a cabo este Tribunal.

Por lo tanto, al no advertirse la actualización de alguna otra causal de improcedencia y toda vez que no se actualizó la que hizo valer

⁵ Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, páginas 364 a 366.

el denunciado, lo procedente es entrar al estudio de fondo del asunto.

CUARTO. Requisitos de la denuncia. El Procedimiento Especial Sancionador reúne los requisitos de la denuncia previstos en el artículo 257, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Hechos denunciados y defensas.

I. Hechos denunciados. De los expresados por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral de Zitácuaro del Instituto Electoral Michoacán, en su escrito de denuncia, se advierte sustancialmente lo siguiente:

1. Que el ciudadano Carlos Herrera Tello antes de registrarse como candidato a Presidente Municipal de Zitácuaro por el Partido de la Revolución Democrática, realizó varias actividades proselitistas, promoviendo su imagen, haciendo un uso indebido de los medios de comunicación, obteniendo una ventaja indebida, cuando no eran tiempos de precampaña y campaña, a través de los siguientes actos:

- El siete de noviembre de dos mil catorce, apareció en una entrevista para la agencia *Quadratín*, titulada “Necesita Zitácuaro un nuevo liderazgo: Carlos Herrera Tello”.
- El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, realizó varios eventos públicos en las localidades La Dieta, Chimusdá y La Coyota, del municipio de Zitácuaro, dados a conocer por el periódico “*Panorama del Oriente*”.

- El veinticinco de noviembre siguiente, realizó un evento público con un grupo de trabajadores del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, dándolo a conocer el periódico *“Panorama del Oriente”*.
- El diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en el periódico *“Panorama del Oriente”*, se anunció que patrocinaba a un equipo deportivo para la participación de un evento estatal.
- El diez de febrero de dos mil quince, el medio informativo *“Tribuna de Poder”*, publicó una nota periodística de título *“Herrera Tello reitera vocación de promover el deporte”*.
- El doce de febrero siguiente, en el periódico *“Panorama del Oriente”*, publicó la siguiente nota *“DESIGNA PRD A CARLOS HERRERA CANDIDATO DE UNIDAD A LA ALCALDÍA”*, la misma nota se publicó en la página electrónica del semanario denominado *“Primer Plano”*, de igual forma en esa misma fecha en el diario *“A tiempo noticias”*, apareció la nota periodística *“PRD postulará un candidato externo a la alcaldía de Zitácuaro”*.
- El catorce de febrero del año en curso, en el medio informativo *“Notirama”*, se publicó la nota *“CARLOS HERRERA CANDIDATO DEL PRD A LA ALCALDÍA DE ZITÁCUARO”*.
- El veinticinco de febrero, el denunciado realizó un evento público, anunciando el apoyo de jóvenes deportistas en el medio informativo *“Panorama del Oriente”* con el siguiente título *“APOYA EL EMPRESARIO CARLOS HERRERA AL ATLETA PARA COMPETENCIA INTERNACIONAL”*.

- El cuatro de marzo de dos mil quince, en los medios informativos “*Panorama del Oriente*” y “*El Despertar*”, se publicaron las siguientes notas “HERRERA TELLO, EMPRESARIO ZITACUARENSE (SIC) CERCANO A LOS JÓVENES” y “HERRERA TELLO, EMPRESARIO ZITACUARENSE (SIC) CERCA DE LA JUVENTUD”.
- El siete de marzo siguiente, en el periódico “*El Despertar*”, se publicó la nota “HERRERA TELLO, Empresario Zitacuarense (sic) cerca de la juventud”.
- El diecinueve de marzo de dos mil quince, en la agencia de noticias “*MIZITACUARO.COM*”, sin ser aun candidato aparece un encabezado “CARLOS HERRERA TELLO, CONÓCELO”.
- El veinticuatro de marzo del año en curso, el denunciado se presentó ante estudiantes del Instituto Tecnológico de Zitácuaro, cubriendo el acto los medios de comunicación “*Panorama del Oriente*” y “*Primer Plano*”, a través de las siguientes notas, “Cumple Instituto Tecnológico de Zitácuaro, entrega nueva generación de profesionistas” y “Fue Carlos Herrera invitado especial en el aniversario del Tec”.
- El veintiocho de marzo siguiente, en la agencia de noticias “*Quadratín*”, publicó la siguiente nota “AGRADECE CICLISTA ZITACUARENCE APOYO DEL EMPRESARIO CARLOS HERRERA”.
- El treinta y uno de marzo, la agencia de noticias *Quadratín*, publicó la nota “Reconoce Carlos Herrera importancia de la activación física”.
- El seis de abril de dos mil quince, el semanario “EVOLUCIÓN MICHOACÁN”, hace saber que es candidato a la alcaldía municipal, posicionándose de

manera indebida su imagen y persona, siendo que las campañas electorales iniciaban hasta el veinte de abril del presente año.

2. Por lo que, el ciudadano Carlos Herrera Tello posicionó de manera dolosa su persona e imagen, en la prensa escrita, radio y televisión, violentando los principios de legalidad y equidad en la contienda, realizando gastos desmedidos.

3. Que su conducta no puede considerarse como un ejercicio de la libertad de expresión, toda vez que el denunciado siempre tuvo conocimiento que con su actuar estaba violentando la normativa electoral.

4. Que la mayoría de las apariciones en la prensa escrita por Carlos Herrera Tello, fueron publicadas y cubiertas por la radio local de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, denominada "Radio Zitácuaro", mediante el noticiero "En Directo Noticias", y de igual manera en la televisora particular del municipio "Canal 51", en el noticiero denominado "Al aire".

Por todo lo anterior, solicitó el quejoso se investigará el costo que pagó el denunciado por la cobertura de dichos eventos, pues cada uno de los medios informativos únicamente cubren las notas periodísticas si se les paga por dicha actividad, asimismo solicitó fuera negado el registro de la candidatura del denunciado Carlos Herrera Tello.

II. Excepciones y defensas. Mediante sendos escritos presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, el diez y quince de julio de dos mil quince, los

denunciados el Partido de la Revolución Democrática y Carlos Herrera Tello, respectivamente, dieron contestación a la denuncia presentada en su contra, exponiendo esencialmente los siguientes alegatos:

El Partido de la Revolución Democrática:

- Que las notas periodísticas a las que se hace referencia en el contenido de las mismas, no se demostró que estuviera llevando a cabo campaña alguna, no se acreditó que el ciudadano emitiera mensaje ni el Partido de la Revolución Democrática, para obtener un respaldo ciudadano para ser postulado a un cargo de elección popular, debiéndose tener por desestimadas las notas periodísticas que anexó a su denuncia.
- Que por lo que se refiere a una supuesta nota de la página de tribuna de poder donde Carlos Herrera Tello considera vital dar seguimiento la rendición de cuentas de las autoridades, suponiendo que se hubiese efectuado, de ello no se aprecia violación de algún precepto federal o estatal.
- Que no se acreditan los elementos personal, subjetivo y temporal para acreditar los hechos denunciados, toda vez que el partido cumplió con su obligación de conducirse dentro de los cauces legales, respetando en todo momento las obligaciones que como partido tiene.

El ciudadano Carlos Herrera Tello:

- Que de los actos denunciados no se advierte alguna alusión directa a promover una candidatura en particular, o la

solicitud expresa del voto a su favor, ni se presentó plataforma electoral, tampoco hubo promoción a favor de algún partido político, por tanto, no se acreditan los elementos personal, subjetivo y temporal para que constituyan actos anticipados de campaña.

- Que si bien de las notas se aprecia el nombre Carlos Herrera Tello, sin embargo, no hay elemento adicional que identifique que se estaba postulando a alguna candidatura por el Partido de la Revolución Democrática y que pudiera considerarse como acto anticipado de campaña.
- Que los hechos denunciados son falsos e improcedentes.

SEXTO. Litis. Señalados en esencia los hechos que constituyen la materia de la denuncia formulada, así como las excepciones y defensas realizadas por los denunciados, los puntos de contienda sobre los que versará el presente Procedimiento Especial Sancionador, lo constituye el determinar, si el Partido de la Revolución Democrática y Carlos Herrera Tello, con las notas periodísticas denunciadas realizaron actos anticipados de precampaña y campaña electoral en el municipio de Zitácuaro, Michoacán.

SÉPTIMO. Medios de convicción. Como lo ha venido sosteniendo este Tribunal Electoral en los procedimientos especiales sancionadores, dentro de las etapas que lo componen, corresponde a este órgano jurisdiccional la resolución de la queja o denuncia que se somete a su consideración, para lo cual, se debe analizar **(i)** la existencia de los hechos denunciados, **(ii)** si con la existencia de éstos se configura una violación a la normativa electoral, **(iii)** la responsabilidad del denunciado y, en su caso, **(iv)** la imposición de la sanción que conforme a derecho corresponda.

En ese sentido, y a efecto de que este órgano jurisdiccional se encuentre en condiciones de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, en primer lugar, se debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará tomando como base la naturaleza preponderantemente dispositiva de este procedimiento⁶, considerando en ese sentido el ofrecimiento, objeción, admisión, desahogo y valoración, tanto individual como en conjunto de las pruebas aportadas por el denunciante, los denunciados, las recabadas por la autoridad administrativa electoral y, en su caso, las obtenidas por este órgano jurisdiccional mediante diligencias para mejor proveer.

Así, las pruebas que obran en el sumario en relación con los hechos denunciados, son las que a continuación se describen.

I. Ofrecidas por el denunciante (Partido Acción Nacional):

- a) Documentales privadas.** Relativas a copias fotostáticas simples de las siguientes notas periodísticas, anexadas en el escrito de denuncia:

	Medio informativo	Nota
1	Quadratín	De 7 de noviembre de 2014 "Necesita Zitácuaro un nuevo liderazgo: Carlos Herrera Tello".
2	Panorama del Oriente	De 21 de noviembre de 2014 "Comparten ideas y experiencias

⁶ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 12/2010, de rubro: "**CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE**", consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 171 a 172.

		vecinos de comunidades con Carlos Herrera Tello”
3	Panorama del Oriente	De 25 de noviembre de 2014 “México, Michoacán y Zitácuaro Necesitan Concordia y Paz: Carlos Herrera Tello”.
4	Panorama del Oriente	De 17 de diciembre de 2014 “Participará equipo «Carlos Herrera» en Campeonato Estatal de Campo Traviesa”.
5	Tribuna de poder	De 10 de febrero de 2015 “Herrera Tello Reitera Vocación de Promover el Deporte”.
6	Panorama del Oriente	De 12 de febrero de 2015 “Designa PRD a Carlos Herrera candidato de unidad a la alcaldía”.
7	A tiempo noticias	De 12 de febrero de 2015 “PRD postulará un candidato externo a la alcaldía de Zitácuaro”.
8	Notirama	De 14 de febrero de 2015 “Carlos Herrera Candidato del PRD a la alcaldía de Zitácuaro”.
9	Panorama del Oriente	De 25 de febrero de 2015 “Apoya empresario Carlos Herrera a Atletas para competencia Internacional”.
10	Panorama del Oriente	De 4 de marzo de 2015 “Herrera Tello, empresario Zitacuarenses cercano a los jóvenes”.
11	El Despertar	De 3 de marzo de 2015 “Herrera Tello, empresario Zitacuarenses cerca de la juventud”.
12	El Despertar	De 7 de marzo de 2015 “Herrera Tello, Empresario Zitacuarenses Cerca de la Juventud”.
13	www.mizatacuaro.com	19 de marzo de 2015 “Carlos Herrera Tello, ¡Conócelo!”
14	Panorama del Oriente	De 24 de marzo de 2015 “Cumple Instituto Tecnológico de Zitácuaro, entrega nueva generación de profesionistas”.
15	Primer plano	De 3 de marzo de 2015 “Fue Carlos Herrera invitado Especial en el Aniversario del Tec”.
16	Quadratín	De 28 de marzo de 2015 “Agradece Ciclista Zitacuarenses apoyo del empresario Carlos Herrera”.
17	Quadratín	De 31 de marzo de 2015 “Reconoce Carlos Herrera importancia de la activación física”.
18	Semanario Evolución Michoacán	De 6 de abril de 2015 “Carlos Herrera Tello es candidato a la presidencia municipal de Zitácuaro por el PRD”.

b) Documentales privadas. Referentes a los siguientes periódicos, que el quejoso ofreció en la audiencia de pruebas y alegatos como pruebas.

	Medio informativo	Nota
1	Panorama del Oriente	De 21 de noviembre de 2014 "Comparten ideas y experiencias vecinos de comunidades con Carlos Herrera Tello".
2	Panorama del Oriente	De 25 de noviembre de 2014 "México, Michoacán y Zitácuaro Necesitan Concordia y Paz: Carlos Herrera Tello".
3	Tribuna de poder	De 10 de enero de 2015 "Carlos Herrera y empresarios de Zitácuaro comparten opiniones para apoyar a la ciudadanía".
4	Panorama del Oriente	De 12 de febrero de 2015 "Designa PRD a Carlos Herrera candidato de unidad a la alcaldía".
5	Notirama	De 14 de febrero de 2015 "Carlos Herrera Candidato del PRD a la Alcaldía de Zitácuaro".
6	La región en línea	De 14 de febrero de 2015 "Organiza Carlos Herrera el Día del Amor y la Amistad, en el jardín "Chiquito".
7	Tribuna de Poder	De 24 de febrero de 2015 "Carlos Herrera asiste a concierto de rondallas" y "El empresario Carlos Herrera convive con niños del internado".
8	Panorama del Oriente	De 25 de febrero de 2015 "Apoya el empresario Carlos Herrera a Atleta para competencia internacional".
9	Panorama del Oriente	De 4 de marzo de 2015 "Herrera Tello, empresario Zitacuarenses cercano a los jóvenes".
10	El Despertar	De 7 de marzo de 2015 "Herrera Tello, Empresario Zitacuarenses Cerca de la Juventud".
11	Notirama	De 21 de marzo de 2015 "Llama Carlos Herrera Tello a ciudadanía a promover el Estado".
12	Panorama del Oriente	De 24 marzo de 2015 "Cumple Instituto Tecnológico de Zitácuaro, entrega nueva generación de profesionistas".

13	Panorama del Oriente	De 6 de abril de 2015 “Candidatura de Carlos Herrera a la Alcaldía de Zitácuaro sigue firme: PRD”.
14	El clarín	De 27 de abril de 2015 –sin notas de los denunciados-
15	El clarín	De 22 de mayo de 2015 “Carlos Herrera se compromete con productores de nochebuena a fortalecer la producción y comercialización de la planta”.

c) Instrumental de actuaciones. Consistente en todo lo que lo que le favorezca.

d) Presuncional legal y humana. En relación a todo lo que le pueda favorecer.

II. Diligencia practicada por la autoridad sustanciadora (Instituto Electoral de Michoacán):

a) Documentales públicas. Consistentes en lo siguiente:

1. Acta de verificación de contenido de las páginas electrónicas ofrecidas como prueba por el ciudadano Raúl Argueta Zavala, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Distrital Electoral 13 de Zitácuaro, Michoacán, en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador IEM-PES-283/2015.

2. Acta de verificación de contenido de las notas periodísticas ofrecidas como pruebas por el ciudadano Raúl Argueta Zavala, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Distrital Electoral 13 de Zitácuaro,

Michoacán, en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador IEM-PES-283/2015.

3. Oficios del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, a los siguientes medios de comunicación social, el veintiséis de junio de dos mil quince, al Periódico “Panorama del Oriente”, a Radio Zitácuaro, con especial atención al noticiero “En directo noticias”, al “Noticiero al Aire”, al Periódico “El Despertar” y al Periódico “Notirama”, mediante los cuales les requiere diversa información.

- b) Documentales privadas.** Consistentes en los periódicos que en vía de cumplimiento remitieron los siguientes medios de comunicación:

Medio informativo	Fecha de publicación
Notirama	14 de febrero de 2015.
Panorama del Oriente	21 y 25 de noviembre de 2014, 17 de diciembre de 2014, 12 de febrero, 4 y 24 de marzo de 2015.

De igual manera, los escritos signados por:

1. María Magdalena Alfonso Ríos, directora del noticiero “Al Aire”, de primero de julio de dos mil quince, en donde manifiesta, entre otras cosas, que en ningún momento se celebró contrato publicitario con el ciudadano Carlos Herrera Tello o con el Partido de la Revolución Democrática.
2. Roberto Guzmán Sánchez, Director General del Periódico “Notirama”, de veintinueve de junio de este año, en donde entrega el ejemplar solicitado por el Instituto Electoral de Michoacán.

3. Antonio Ezquivel, Gerente de Radio Zitácuaro, S.A., de veintinueve de junio de dos mil quince, en donde manifiesta, entre otras cosas, que en ningún momento se celebró contrato publicitario con el ciudadano Carlos Herrera Tello o con el Partido de la Revolución Democrática.
4. Lidia Julissa Orihuela Cruz, Subdirectora y representante legal del periódico “El Despertar”, de veintinueve de junio del año en curso, en donde manifiesta que el periódico solicitado no puede proporcionarse, porque no guardan ejemplares.

III. Pruebas ofrecidas por los denunciados el Partido de la Revolución Democrática y Carlos Herrera Tello:

- a) **Presuncional legal y humana.** Que hacen consistir en todo lo que les beneficie.
- b) **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas las constancias que obran en el expediente y en todo lo que les beneficie.

IV. Pruebas requeridas por este Tribunal Electoral:

- a) **Medios de información de prensa escrita y electrónica.**
 - **Documentales privadas** consistentes en los escritos signados por Francisco García Davish, Director General de la página web Quadratín y María Guadalupe Solache Ocaña, Presidenta del Consejo Editorial del corporativo Panorama del Oriente, de veinticinco y veintisiete de septiembre de dos mil quince, respectivamente, mediante los cuales señalan que las notas periodísticas de referencia fueron realizadas sin

ningún pago, ni contratadas, sino que responden a la labor periodística.

b) Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

- **Documentales públicas** consistentes en las copias certificadas signadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, de la siguiente documentación:
 1. Oficio REP-PRD-IEM-043/2014 (sic), de diecinueve de enero de dos mil quince, signado por Sergio Mecino Morales, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual informó que dicho instituto político había concluido el listado de intención de aspirar a los cargos de elección de diputados y ayuntamientos, insertando la lista de los mismos.
 2. Oficio REP-PRD-IEM-151/2015, de nueve de abril de este año, signado por Carlos Torres Piña y Adrián López Solís, Presidente Ejecutivo del Comité Estatal y representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, mediante el cual solicitan el registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.
 3. “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015”.

V. Objeción de pruebas. No pasa inadvertido para este Órgano Jurisdiccional que el denunciado, que el Partido de la Revolución Democrática, en su escrito de contestación de la denuncia, así como el autorizado de Carlos Herrera Tello, en la audiencia de pruebas y alegatos, señalaron que objetaban todos los medios de prueba ofrecidos, en cuanto a su alcance y valor probatorio, en virtud de que carecen de relación con los hechos que aduce la quejosa.

Este Tribunal considera que debe **desestimarse** el planteamiento de las partes señaladas, porque no basta la simple objeción formal, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y aportar elementos idóneos para acreditarlas, para lo cual, deberán indicar el aspecto que no se reconoce o por qué no puede ser valorada positivamente por la autoridad.

De esa manera, si el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como el autorizado de Carlos Herrera Tello se limitan a objetar de manera genérica los medios de convicción ofrecidos por el Partido Acción Nacional, sin especificar las razones concretas para desvirtuar su valor, ni aportar elementos para acreditar su dicho, su objeción no es susceptible de restar valor a las pruebas objeto del cuestionamiento⁷.

Al respecto, cobra aplicación por analogía, la jurisprudencia I.3o.C. J/30, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, intitulada: “**DOCUMENTOS. SU OBJECIÓN NO BASTA PARA RESTARLES EFICACIA PROBATORIA PORQUE**”

⁷ Criterio similar fue sostenido en el expediente TEEM-PES-031/2015.

CORRESPONDE AL JUZGADOR DETERMINAR SU IDONEIDAD’.

OCTAVO. Valoración de pruebas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 259, del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo conducente es valorar, en primer lugar, de manera **individual** las pruebas que obran en el presente expediente.

1. Respecto a las **documentales privadas y técnicas** relativas a las copias fotostáticas de notas informativas de diversos medios de comunicación escritos y electrónicos que anexó el quejoso en su escrito de denuncia, los cuales tienen las siguientes notas:

	Medio informativo	Nota
1	Quadratín	De 7 de noviembre de 2014 “Necesita Zitácuaro un nuevo liderazgo Carlos Herrera Tello”.
2	Panorama del Oriente	De 21 de noviembre de 2014 “Comparten ideas y experiencias vecinos de comunidades con Carlos Herrera Tello”.
3	Panorama del Oriente	De 25 de noviembre de 2014 “México, Michoacán y Zitácuaro Necesitan Concordia y Paz: Carlos Herrera Tello”.
4	Panorama del Oriente	De 17 de diciembre de 2014 “Participará equipo «Carlos Herrera Tello» en Campeonato Estatal de Campo Traviesa”.
6	Tribuna de poder	De 11 de febrero de 2015 “Herrera Tello reitera vocación de promover el Deporte”
7	Panorama del Oriente	De 12 de febrero de 2015 “Designa PRD a Carlos Herrera candidato de unidad a la alcaldía”.
8	A Tiempo Noticias	De 12 de febrero de 2015 “PRD postulará un candidato externo a la alcaldía de Zitácuaro”.
9	Notirama	De 14 de febrero de 2015 “Carlos Herrera Candidato del PRD a la Alcaldía de Zitácuaro”.
12	Panorama del Oriente	De 25 de febrero de 2015 “Apoya el empresario Carlos Herrera a Atletas para competencia internacional”.

13	El Despertar	De 3 de marzo de 2015 ⁸ "Herrera Tello, empresario Zitacuareense cerca de la juventud".
14	Primer plano	De 3 de marzo de 2015 "Fue Carlos Herrera Invitado especial en el aniversario del tec"
15	Panorama del Oriente	De 4 de marzo de 2015 "Herrera Tello, empresario Zitacuareense cercano a los jóvenes".
16	El Despertar	De 7 de marzo de 2015 "Herrera Tello, Empresario Zitacuareense Cerca de la Juventud".
17	Mizitacuaro	De 19 de marzo de 2015 "Carlos Herrera Tello ¡Conócelo!"
18	Panorama del Oriente	De 24 de marzo de 2015 "Cumple Instituto Tecnológico de Zitácuaro, entrega nueva generación de profesionistas".
29	Quadratín	De 28 de marzo de 2015 "Agradece ciclista Zitácuarence apoyo del empresario Carlos Herrera"
20	Quadratín	De 31 de marzo de 2015 "Reconoce Carlos Herrera la importancia de la activación física".
21	Semanario Evolución Michoacán	De 6 de abril de 2015 "Carlos Herrera Tello es el candidato a la presidencia municipal de Zitácuaro por el PRD".

Documentales que de conformidad con los artículos 16, fracción II, 18 y 22, fracción IV, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, en relación con el numeral 259, párrafos sexto y séptimo, del Código Electoral del Estado, al ser documentales privadas y técnicas se les otorga valor probatorio de **indicio** en cuanto a la veracidad de su contenido, por ser un medio de convicción que, en su caso, podrá hacer prueba plena cuando pueda concatenarse con otros elementos del acervo probatorio que obren en el expediente.

⁸ El quejoso en su escrito de denuncia señala que la nota fue publicada el cuatro de marzo, pero en el portal electrónico del periódico "El Despertar", de conformidad con el acta de verificación de contenido de la referida prueba realizada por la autoridad sustanciadora, la fecha de la nota es el tres de marzo del año en curso.

De ahí que, atento a su naturaleza de pruebas privadas y técnicas y, por ende, de carácter imperfecto, en el caso las notas periodísticas en alusión, se estiman insuficientes para acreditar los hechos denunciados por el quejoso.

En apoyo a lo anterior, se invoca la tesis de jurisprudencia 4/2014, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y **que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar”**.

2. En relación con las diversas **documentales privadas** consistentes en los siguientes periódicos:

	Medio informativo	Nota
1	Panorama del Oriente	De 21 de noviembre de 2014 “Comparten ideas y experiencias vecinos de comunidades con Carlos Herrera Tello”.
2	Panorama del Oriente	De 25 de noviembre de 2014 “México, Michoacán y Zitácuaro Necesitan Concordia y Paz: Carlos Herrera Tello”.

3	Panorama del Oriente	De 17 de diciembre de 2014 "Participará equipo «Carlos Herrera Tello» en Campeonato Estatal de Campo Traviesa".
4	Tribuna de poder	De 10 de enero de 2015 "Carlos Herrera y empresarios de Zitácuaro comparten opiniones para apoyar a la ciudadanía".
5	Panorama del Oriente	De 12 de febrero de 2015 "Designa PRD a Carlos Herrera candidato de unidad a la alcaldía".
6	Notirama	De 14 de febrero de 2015 "Carlos Herrera Candidato del PRD a la Alcaldía de Zitácuaro".
7	La región en línea	De 14 de febrero de 2015 "Organiza Carlos Herrera el Día del Amor y la Amistad, en el jardín "Chiquito".
8	Tribuna de Poder	De 24 de febrero de 2015 "Carlos Herrera asiste a concierto de rondallas" y "El empresario Carlos Herrera convive con niños del internado".
9	Panorama del Oriente	De 25 de febrero de 2015 "Apoya el empresario Carlos Herrera a Atletas para competencia internacional".
10	Panorama del Oriente	De 4 de marzo de 2015 "Herrera Tello, empresario Zitacuarenses cercano a los jóvenes".
11	El Despertar	De 7 de marzo de 2015 "Herrera Tello, Empresario Zitacuarenses Cerca de la Juventud".
12	Notirama	De 21 de marzo de 2015 "Llama Carlos Herrera Tello a ciudadanía a primer el Estado".
13	Panorama del Oriente	De 24 marzo de 2015 "Cumple Instituto Tecnológico de Zitácuaro, entrega nueva generación de profesionistas".
14	Panorama del Oriente	De 6 de abril de 2015 "Candidatura de Carlos Herrera a la Alcaldía de Zitácuaro sigue firme: PRD".
15	El clarín	De 27 de abril de 2015 –sin notas periodísticas de los denunciados-
16	El clarín	De 22 de mayo de 2015 "Carlos Herrera se compromete con productores de nochebuena a fortalecer la producción y comercialización de la planta".

A criterio de este Tribunal, dichos medios de convicción, por sí solos y por sus características se tratan de pruebas que lo único que arrojan son **indicios** sobre los hechos a que se refieren, criterio emanado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 32/2002, de rubro y texto siguiente:

“NOTAS PERIÓDISTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, **sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren**, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

Al respecto, es importante precisar que el quejoso en la audiencia de pruebas y alegatos pretendió introducir elementos novedosos que originaron el presente procedimiento especial sancionador, mismos que se califican de esa manera, toda vez que no fueron planteados inicialmente en la denuncia por parte de Raúl Argueta Zavala, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Distrital de Zitácuaro del Instituto Electoral de Michoacán, ni en algún otro documento donde ampliara su queja, y al ser agregados en la etapa de audiencia de pruebas y alegatos, la autoridad instructora estuvo imposibilitada de realizar la

investigación pertinente, y por su parte los denunciados de allegar pruebas y alegatos que estimaran al respecto, imponerse de ellos, en su caso, por lo que en el presente procedimiento esté vedada la posibilidad de analizarlos⁹.

En consecuencia, los periódicos con las notas periodísticas, que no serán valorados son los siguientes:

	Medio informativo	Nota
1	Tribuna de poder	De 10 de enero de 2015 “Carlos Herrera y empresarios de Zitácuaro comparten opiniones para apoyar a la ciudadanía”.
2	La región en línea	De 14 de febrero de 2015 “Organiza Carlos Herrera el Día del Amor y la Amistad, en el jardín “Chiquito”.
3	Tribuna de Poder	De 24 de febrero de 2015 “Carlos Herrera asiste a concierto de rondallas” y “El empresario Carlos Herrera convive con niños del internado”.
4	Notirama	De 21 de marzo de 2015 “Llama Carlos Herrera Tello a ciudadanía a primer el Estado”.
5	El clarín	De 27 de abril de 2015 –sin notas periodísticas de los denunciados-
6	El clarín	De 22 de mayo de 2015 “Carlos Herrera se compromete con productores de nochebuena a fortalecer la producción y comercialización de la planta”.

3. En relación con distintas **documentales privadas**, consistentes en los escritos signados por los medios de comunicación social, en vía de cumplimiento a lo solicitado por el Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II, 18 y 22, fracción IV, se consideran indicios, que solo podrá hacer prueba plena cuando se concatenen con los demás

⁹ Al respecto, resulta aplicable por analogía en el presente procedimiento especial sancionador, la Jurisprudencia “AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES NO INVOCADAS EN LA DEMANDA Y QUE, POR ENDE, CONSTITUYEN ASPECTOS NOVEDOS EN LA REVISION”.

elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generan convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

4. En relación a las **documentales públicas** de uno y cinco de julio de dos mil quince, consistentes en las actas de verificación de contenidos de páginas electrónicas y notas periodísticas ofrecidas como pruebas por el ciudadano Raúl Argueta Zavala levantadas por la autoridad instructora, las cuales son las siguientes:

a) Acta de verificación de contenido de las páginas electrónicas ofrecidas como prueba por el ciudadano Raúl Argueta Zavala, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Distrital Electoral 13 de Zitácuaro, Michoacán, en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador IEM-PES-283/2015.

PÁGINA:	https://www.quadratin.com.mx/politica/Necesita-Zitacuaro-un-nuevo-liderazgo-Carlos-Herrera-Tello
CONTENIDO:	<p>Necesita Zitácuaro un nuevo liderazgo: Carlos Herrera Tello: ZITÁCUARO, Mich., 7 de noviembre de 2014.- Esta demarcación del oriente de Michoacán necesita un nuevo liderazgo que recomponga el tejido social, emprenda una reingeniería administrativa y diseñe y ejecute un plan integral de infraestructura para aprovechar a lo máximo los potenciales físicos, naturales y humanos con los que se cuenta. La reflexión es de Carlos Herrera Tello, empresario zitacuarenses de la industria de la construcción, quien en amplia entrevista con Quadratín también asegura que uno de los principales retos para todo aquél que busque servir a la sociedad desde cualquier puesto público es la eficacia y la -eficiencia, sobre todo.</p> <p>-¿Por más de una década en Zitácuaro no se han instalado industrias importantes. Durante ese tiempo no hubo en el municipio personas o grupos que impulsaran proyectos en la materia. O fue la desatención de los gobiernos estatal y federal la causante de esto?</p> <p>“Zitácuaro ha sido históricamente un aportador de grandes elementos en la construcción de la democracia, incluso sentó bases para el gobierno federal que hoy conocemos. Tenemos hombres y mujeres de empuje que han carecido de oportunidades para desarrollar y desempeñar sus cualidades. El gobierno del estado ha sido</p>

prácticamente sordo a las necesidades de los michoacanos, pareciera que persigue un objetivo diferente al que le mandata la constitución.

“En ese tiempo, también, hemos tenido gobiernos municipales sin rumbo, sin estrategia, carentes de una visión que lleve al municipio a un espacio competitivo que le permita a sus jóvenes obtener un empleo digno, que cuide de sus adultos mayores, que fomente el deporte, que tenga una estrategia clara de combate y prevención de las adicciones.

“En suma, Zitácuaro está ostensiblemente rezagado en infraestructura, amén de la pérdida de la cohesión social y eso es peligrosísimo”.

¿Zitácuaro tiene múltiples potenciales: naturales, logísticos y capital humano. Cómo concatenarlos para crear un municipio moderno con actividades económicas más fructíferas para todos?

“Primero debemos trazar un rumbo, una estrategia para ser más competitivo y atraer no sólo inversiones foráneas. También hay que generar las condiciones para que nuestra gente, nuestros paisanos que tuvieron que salir por la inseguridad regresen a disfrutar de nuestro clima, de nuestra gente y de esta comida deliciosa de la que gozamos.

“Tenemos riquezas naturales, culturales que pasan desapercibidas o son superadas por la pésima imagen que los últimos gobernantes han generado con sus excesos y omisiones. Los zitacuarenses de bien somos más, muchos más que los que nos desprestigian”.

¿Gran parte de los recursos que llegan al municipio se destinan a pago de nómina y funcionamiento del aparato administrativo. Cómo puede modificarse esta situación?

“Hay herramientas para resolver problemas de ineficacia e ineficiencia. Las he aplicado en mis empresas con éxito. Por supuesto que se pueden implementar en el aparato público. El capital humano de cualquier organización estatal o privada es el más importante, es el que hace la diferencia. Para que eso suceda, todas y todos deben de contar con las herramientas para hacer su trabajo, amén de una remuneración digna”

“El municipio debe ser austero en su gasto, acorde a las condiciones que vive el país. Ya no más pago de vicios y excesos de nuestros gobernantes con las arcas municipales. Si quieren viajar al extranjero a parrandear que lo saquen de su bolsa. Bastante bien les pagamos por la pobre labor, en términos de resultados, que obtienen como para que encima se utilicen recursos públicos para esos fines”.

¿De algunas instituciones educativas en la demarcación egresan jóvenes con importantes habilidades técnicas. Qué debe hacerse para evitar la salida de esos talentos hacia otros lugares y capitalizar sus conocimientos en el municipio?

“Zitácuaro aporta a empresas de los estados vecinos profesionistas serios y creativos, incluso hay ya empresas que buscan profesionistas egresados de nuestro municipio. Desafortunadamente, aún no son suficientes.

“Para que nuestros jóvenes tengan espacios dignos para trabajar, insisto, en que debemos tener rumbo, vocación, contar con un plan estratégico y apegarse al mismo para que los muchachos regresen a un mercado regional seguro y disfrutable. Da pena ver que se gobierna a través de ocurrencias, sin sustento, sin rumbo, sin idea de un objetivo claro en el que confluyamos todos los actores económicos”.

¿Los políticos en general tienen muy bajas calificaciones por su desempeño, tanto a nivel de partidos como de funcionarios públicos.

Qué tipo de perfiles necesita el país y el municipio para que esa situación se revierta?

“El estado se encuentra en una situación grave y riesgosa. Actualmente la mayoría de los michoacanos (7 de cada 10) no cree en nada ni en nadie. Es entendible cuando hemos tenido tres gobernadores y un comisionado en tres años; es entendible cuando en otros estados causa burla o sorna el hecho de promover nuestro origen; es entendible cuando promesas van y bien en cada campaña y de regreso no obtenemos más que abusos y omisiones de un gobierno que debería hacer su papel.

“Ante eso y en vez de caer en desanimo, hay que fomentar la participación de las y los ciudadanos por los cauces legales. Es momento de que Michoacán en general y Zitácuaro en particular sean conducidos por nuevos liderazgos. Los esquemas que ya conocemos están agotados, tuvieron oportunidad de hacer la diferencia y no lo hicieron, ya sea por sus propias carencias o por sus grandes debilidades. Zitácuaro está peor que antes: hay más recursos económicos pero somos menos competitivo.

¿Existe el capital humano en el municipio para emprender un proyecto modernizador en materia económica y de administración pública?

“Estoy seguro y convencido de que Zitácuaro cuenta con las mujeres y los hombres con talento y amor a su pueblo para transformarlo, se requiere urgentemente un nuevo liderazgo que encauce esos esfuerzos que generalmente acaban en el desánimo al no encontrar eco en propuestas y en la administración municipal se trata de hacer amigos a los colaboradores, nunca colaboradores a los amigos.

“Si observamos bien, los espacios claves son ocupados sin ninguna identidad puesto-perfil, son seleccionados por su cercanía y no por sus conocimientos. Entonces cuando se cometen errores y abusos son producto de ese tipo de designaciones.

“A nadar en un río debes mandar un pez, no un cerdo. Este es el principio básico para elegir colaboradores en lo privado y en lo público. En Zitácuaro hay profesionistas capaces para hacerse cargo de dirigir los esfuerzos de cada área”.

¿Por dónde empezar para que en Zitácuaro haya en un futuro no tan lejano una economía dinámica y creadora de fuentes de trabajo bien remunerados que sean un antídoto a enfermedades sociales como la delincuencia organizada?

“Tenemos que empezar a generar y rescatar la infraestructura que le permita al municipio ser competitivo. Atraer primero a los nuestros que se encuentran fuera y que por la pésima imagen nacional que nos han generado nuestros gobernantes han dejado de venir. Luego, segundo tenemos que generar y rescatar los espacios deportivos, culturales y de diversión.

“Hay que hacernos cargo de los casos de éxito que no reciben ningún apoyo en la generación de empleos. Ahí están a los huaracheros que han logrado exportar por medios propios, ahí tienes a los productores de trucha, ahí tienes a los productores de noche buena, a los floricultores, a los empresarios de la madera y de la transformación de la misma, a los productores de aguacate, de guayaba, de botanas. Eso solo por nombrar algunos pocos ejemplos de casos de éxito, de verdaderos héroes de la economía local.

“Nosotros somos un pueblo, los pueblos están de moda, la gente que viene y toda la que puede venir busca la comida tradicional, busca

	<p>orden, busca esa identidad que hemos perdido con los caprichos e ignorancia de quien debería hacer y haber hecho lo contrario”.</p> <p>¿Qué es más importante en los difíciles tiempos que vive Michoacán: el partido o el perfil del candidato? “Los partidos están conformados por hombres y mujeres, los responsables de las acciones son estos hombres y mujeres. La gran responsabilidad que hoy tienen los institutos políticos, atendiendo la instrucción o invitación del Presidente de la Republica, es escoger, elegir bien a quienes van a mandar como candidatas y candidatos. “Zitácuaro necesita un nuevo liderazgo, Michoacán está ávido de que sus mujeres y sus hombres de bien participen y administren sus recursos. Esa es la tarea que corresponde a los partidos, hacer una investigación exhaustiva de a quién van a proponer, revisar qué han hecho, a qué se dedican”.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

PÁGINA:	https://www.quadratin.com.mx/regiones/Reconoce-Carlos-Herrera-importancia-de-la-activacion-fisica/
CONTENIDO:	<p>“Reconoce Carlos Herrera importancia de la activación física”: ZITÁCUARO, Mich., 31 de marzo de 2015.- La escuela primaria Moisés Sáenz fue el escenario de la ceremonia de clausura de la Liga infantil y juvenil de futbol del Centro de Formación Deportiva (CEFODE) Zitácuaro, en el que estuvo presente el ingeniero Carlos Herrera Tello, como un entusiasta promotor del deporte. Según un comunicado, el empresario ha reconocido en la activación física un área importante que contribuye a tener una buena salud y permite la formación hábitos importantes en quienes lo practican, en especial niños y jóvenes, por lo que ha apoyado la realización de eventos y la participación de estos sectores en el deporte. Carlos Herrera es un zitacuarenses consciente de que toda actividad que ayude a fortalecer los lazos y a desarrollarse como sociedad, debe contar con el apoyo de las instituciones y con el de la ciudadanía. Sobre todo debe impulsarse a quienes lo practican, pues promover el deporte y la cultura es promover valores, la sana competencia y un estilo de vida saludable. A la ceremonia de clausura del torneo, asistieron cientos de niños, jóvenes y padres de familia. Cabe mencionar que no solo se premió a los primeros lugares de cada categoría, sino a quienes durante el torneo participaron en las actividades, como: jugadores, árbitros y entrenadores; quienes recibieron una felicitación por parte del empresario constructor mientras eran entregados los trofeos. El profesor Andrés Vera Aquino, a nombre del Cefor Vera Zitácuaro dijo que la intención es difundir los valores del deporte y la activación física, buscando que desde temprana edad todas las personas practiquen alguna actividad deportiva. En este sentido agradeció de manera especial a Carlos Herrera Tello como una persona que se ha distinguido por apoyar estas expresiones.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

PÁGINA:	http://primerplanoweb.com.mx/?p=2207
CONTENIDO:	“Fue Carlos Herrera Invitado Especial en el Aniversario del Tec”:

	<p>Zitácuaro.- Como invitado especial a la ceremonia del 24 aniversario de la fundación del Instituto Tecnológico de Zitácuaro (ITZ) asistió el empresario Carlos Herrera Tello, quien reconoció el trabajo y el esfuerzo para posicionar el plantel entre los mejores del país.</p> <p>El empresario zitacuarenses de la construcción -quien también pasó por las aulas de la máxima casa de estudios de la región para estudiar la maestría en calidad- resaltó que los egresados de la institución tienen preferencia en empresas, debido al prestigio del que goza el Tec.</p> <p>Herrera recordó que la institución abrió sus puertas en 1991. Actualmente ofrece 8 especialidades. A lo largo de su historia ha recibido múltiples reconocimientos, tanto en lo académico, como en lo cultural y deportivo.</p> <p>Varias de sus carreras y materias gozan con certificación de excelencia. De ahí que haya egresados del plantel en posiciones laborales claves en entidades como Estado de México, Querétaro, Jalisco y Guanajuato.</p> <p>El empresario de la construcción resaltó que no es fácil que una institución profesional se ubique entre las mejores. Pero el Tec de Zitácuaro no sólo lo ha logrado, sino que año con año se mantiene entre las mejores instituciones del país, en cuanto a excelencia académica. Esto, añadió Herrera Tello, es más difícil de lograr.</p> <p>Señaló que el logro es de todos, de los estudiantes y de los docentes. Por ello, felicitó al director, Juan Manuel Padilla Hernández, por su compromiso y capacidad para dirigir a la institución y llevarla a los primeros niveles del país.</p> <p>Carlos Herrera hizo un paréntesis para reconocer la labor de aquellos esforzados trabajadores a los que muchas veces no se les felicita. Se refirió al personal administrativo y de intendencia. Ellos, subrayó, brindan un apoyo importante para que el Tecnológico de Zitácuaro sea una de las mejores instituciones del país.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

PÁGINA:	http://www.mizitacuaro.com/elecciones-michoacan-2015/19020-carlos-herrera-tello-conocelo.html
CONTENIDO:	<p>“Carlos Herrera Tello, ¡Conócelo!”:</p> <p>Carlos Herrera Tello, ingeniero civil de profesión y empresario, candidato del PRD a la Presidencia Municipal de Zitácuaro, habló con nosotros sobre el trabajo que ha realizado, habla de las cualidades que lo han caracterizado así como de las actividades que le apasionan. Casado, padre de dos hijas, “inquieto, creativo, entusiasta y amante profundo en algo que nos enseñó mi padre, de la tierra que es Zitácuaro Michoacán” reveló. ¡Conócelo en ésta entrevista!</p> <p>Como parte de nuestro compromiso de informar y acercar la información a nuestros usuarios en las diferentes plataformas que utilizamos en www.mizitacuaro.com, hemos realizado un ejercicio de entrevistas con los diferentes aspirantes a la presidencia municipal de Zitácuaro, de los diferentes partidos políticos que participan en este proceso electoral 2015.</p> <p>El orden de las entrevistas serán publicadas según el registro del partido ante el INE, son entrevistas de acercamiento, con el fin de presentar a cada uno de ellos, para que usted ciudadano, juzgue la</p>

	<p>agilidad de respuesta, naturalidad, espontaneidad, coherencia entre las respuestas, honestidad, sinceridad y transparencia con la que responden los cuestionamientos, así como las preguntas que contestan y las que ignoran.</p> <p>Es importante mencionar que en esta primer entrevista, no se tocan temas de partidos políticos, propuestas y/o proselitismo a favor de algún instituto político en específico. Todas se realizaron en el lugar de elección de cada uno de los entrevistados, se les cuestionó la misma cantidad de preguntas y se les dio libertad de tiempo para responder a cada una de ellas.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

PÁGINA:	http://www.tribunadepoder.com/zitacuaro/herrera-tello-reitera-vocacion-de-promover-el-deporte.html
CONTENIDO:	<p>“Herrera Tello, Reitera Vocación de Promover el Deporte”</p> <p>Zitácuaro.- El empresario zitacuarenses Carlos Herrera Tello reiteró su vocación de promotor del deporte, al dar el banderazo de arranque de la Primera Fecha del Campeonato Regional y Estatal de Ciclismo de Montaña, donde la ciclista Fátima Anahí Híjar Marín resultó campeona en la categoría femenil experta.</p> <p>La justa se llevó a cabo el pasado sábado en la comunidad de Macutzio, perteneciente a la tenencia de San Felipe de Los Alzati y se contó con la presencia de más de 200 pedalistas, provenientes de varios municipios de la entidad, así como de Guanajuato, Estado de México, Distrito Federal, San Luis Potosí y Querétaro, quienes participaron en 30 categorías.</p> <p>Herrera Tello asistió al evento como invitado especial, por lo que fue el encargado de dar el banderazo de salida en la competencia. Previo al inicio de la competencia celebró que se efectúen este tipo de eventos en el municipio, pues apuntó que se deben generar condiciones para que otras ramas del deporte vean a Zitácuaro como un espacio de competencias importantes.</p> <p>Resaltó que este tipo de actividades, a los que acuden incluso familias completas de diversos puntos del país, son una forma de reactivar la economía local, ya que generan una derrama no solo al municipio sino a la zona, por lo que constituyen una forma estratégica de atraer turismo al estado.</p> <p>Carlos Herrera se dirigió de manera especial a los visitantes, a quienes dijo: “espero que se lleven una buena impresión de nuestro municipio y que regresen pronto, pero no solo eso; que se lleven en el pensamiento una muestra de lo que es Zitácuaro, de su gente amable y trabajadora, que somos más los que queremos ver mejor a nuestra tierra, que quienes hacen lo contrario”, concluyó.</p> <p>El evento fue organizado por la Asociación Michoacana de Ciclismo, por lo que sus representantes agradecieron la presencia del ingeniero Carlos Herrera quien reiteró su disposición de entusiasta promotor del deporte en el municipio, ya que señaló que el deporte es la ruta, pues contribuye a tener una mejor calidad de vida por los beneficios que brinda.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

PÁGINA:	http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:_7bcyt6XRBAJ:semanarioevolucion.wix.com/semanarioevolucion%23!CARLOS-HERRERA-TELLO-ES-EL-CANDIDATO-A-LA-PRESIDENCIA-MUNICIPAL-DE-ZIT%C3%81CUARO-POR-EL-PRD/c14ok/i87aldq220+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx
CONTENIDO:	<p>“CARLOS HERRERA TELLO ES EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO POR EL PRD” 6 de Abril del 2015. Por Oscar Villeda.</p> <p>Zitácuaro, Mich. a 6 de Abril del 2015.- El empresario Carlos Herrera Tello, desmintió los rumores acerca de que había sido despojado por el Instituto Nacional Electoral (INE) de la candidatura del Partido de la Revolución Democrática (PRD) para contender por la presidencia municipal de Zitácuaro, y afirmó “la sanción no me corresponde, pertenece a otra persona”.</p> <p>Entrevistado a las afueras de un conocido restaurante en la ciudad de Zitácuaro, el empresario aceptó responder a los comentarios que referían a un despojo de la candidatura del sol azteca, al señalar “efectivamente la semana pasada hubo una sanción hacia varios candidatos de diferentes partidos, uno de ellos se llama Carlos Herrera nada más que de apellido Trejo, es la persona que recibió esta sanción, y que seguirá su proceso de defensa, de tal forma que, no me corresponde a mí”.</p> <p>Herrera Tello, aseveró que él es el candidato externo ciudadano del PRD, quien lo invitó a participar; sin embargo, explicó que existen personas interesadas en generar confusión, por lo que “le dieron vuelo a la nota” quitándole el apellido materno, “soy el candidato y seguiré siéndolo ya que nunca ha estado en tela de juicio, la intención a todas luces es confundir a la ciudadanía, es buscar generar un desposicionamiento de una candidatura ciudadana sólida”</p> <p>De manera puntual indicó que el tema no tiene ya importancia, toda vez que no se piensa enganchar con esos ardides, con esas campañas negras, “no las contesto toda vez que soy un ser humano de propuestas, de construcción, ese ha sido el eje de mi vida y profesión; de manera puntual quiero aclarar que yo no hice precampaña sin embargo si cumplimos con todos los requisitos que marca la ley, mismos que presentamos el diez de febrero. Somos muy cuidadosos y tenemos gente que nos orienta”.</p> <p>Y concluyó “la sanción no me corresponde, pertenece a otra persona y en la sesión del INE del miércoles de la semana pasada, quedó perfectamente claro que Carlos Herrera Tello es el candidato externo o ciudadano a la presidencia municipal de Zitácuaro por el PRD”.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015
PÁGINA:	http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:25WmaWuQFXQJ:www.periodicoeldespertar.com/nota/designa-prd-a-carlos-herrera-candidato-de-unidad-a-la-alcaldia+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

CONTENIDO:	<p>“Designa PRD a Carlos Herrera candidato de unidad a la alcaldía de Zitácuaro”</p> <p>Morelia, Mich.- 11 de Febrero de 2014.- El Partido de la Revolución Democrática (PRD) designó a Carlos Herrera Tello, como Candidato de Unidad a la alcaldía de Zitácuaro, tras una invitación a participar como candidato externo, misma que fue respaldada tanto por otros aspirantes perredistas, así como por el Comité Ejecutivo Estatal del partido.</p> <p>Dicha decisión fue dada a conocer tras la sesión ordinaria del órgano directivo del PRD, que se celebró la noche del martes en la ciudad de Morelia, al reconocer la trayectoria y liderazgo del empresario zitacuarenses, así como su trabajo en pro de la sociedad al ser un entusiasta promotor de la cultura, el deporte y actividades altruistas.</p> <p>Herrera Tello aceptó la invitación de participar por primera vez como candidato por el Sol Azteca, al encontrar la coincidencia de un mismo proyecto para el desarrollo del municipio, por lo que militantes perredistas externaron su apoyo a quien encabezará la planilla de Ayuntamiento que contendrá el próximo 7 de junio.</p> <p>Cabe destacar que en este proceso de selección interna se privilegió la construcción de acuerdos y de una agenda ciudadana que contribuya a materializar el proyecto perredista en Michoacán, con madurez y responsabilidad política que ofrezca a los zitacuarenses una mejor calidad de vida.</p> <p>El empresario de la construcción es ingeniero en el ramo y cuenta con una especialidad en Valuación de Inmuebles; desde hace 20 años encabeza diversas empresas y ha participado en la administración pública municipal como titular del organismo de agua potable y la Dirección de Servicios Públicos de Zitácuaro, durante el periodo 1999 – 2001.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

PÁGINA:	http://www.periodicoeldespertar.com/nota/herrera-tello-empresario-zitacuarenses-cerca-de-la-juventud
CONTENIDO:	<p>“Herrera Tello, empresario Zitacuarenses cerca de la juventud”</p> <p>El empresario constructor, Carlos Herrera Tello asistió al Foro empresarial que se llevó a cabo con la asistencia de estudiantes de nivel superior, donde el zitacuarenses instó a los jóvenes a construir sus propias oportunidades a fin de no quedarse estancados mientras que la carrera ya ha iniciado. Los asistentes compartieron con el ponente sus puntos de vista respecto a la situación que enfrenta este sector en la actualidad, por lo que externó que él también pasó por esa etapa al buscar involucrarse en el mundo laboral y les comentó sobre su experiencia como empresario, por lo que destacó que “la riqueza más importante de una empresa son los recursos humanos”.</p> <p>Herrera Tello dijo a los estudiantes que tienen en sus manos la posibilidad de hacer la diferencia entre el panorama que ven en este momento y lo que quieren lograr, “lo único que necesitan es creérsela. Hacer las cosas, porque los motivos para no hacer, las limitaciones o las barreras siempre van a existir. Ese es el camino fácil, y no será el que ustedes sigan”</p> <p>En el mismo sentido, refirió la enseñanza de uno de sus profesores en la facultad, de intentar las cosas las veces que sea necesario y de</p>

	<p>levantarse después de caer, “el reto es no darse por vencido. La única diferencia entre quienes logran sus objetivos y quienes no, es tener la decisión”.</p> <p>Ante la inquietud de los jóvenes de cómo contribuir para generar un mejor entorno, con más oportunidades y mayor competitividad, Carlos Herrera sugirió estar atentos de los diferentes rubros y buscar la manera de fortalecerlos con base en las necesidades que cada uno presenta.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

PÁGINA:	http://www.quadratindeportes.com.mx/agradece-ciclista-zitacuarencense-apoyo-del-empresario-carlos-herrera/
CONTENIDO:	<p>“Agradece Ciclista Zitacuarencense apoyo del empresario Carlos Herrera”</p> <p>MORELIA, Mich., 28 de marzo de 2015.- Luego de obtener el cuarto lugar en el Campeonato Panamericano de Ciclismo que se realizó en Cota, Colombia; Fátima Anahí Híjar Marín, agradeció el apoyo de la gente que a lo largo de su carrera deportiva ha creído en ella y le ha brindado su apoyo para patrocinarla, lo que dijo le ha permitido pisar muchas pistas y lograr buenos lugares.</p> <p>De acuerdo a un comunicado de prensa, añadió que contar con el apoyo del ingeniero Carlos Herrera Tello fue importante para poder traer un logro más, que le permitió ubicarse dentro de las cinco mejores. “Estoy muy contenta al competir en mis primeros Panamericanos y quedar en tan buen lugar. Espero el próximo año poder traerme una medalla”.</p> <p>Reconoció que la ayuda del empresario fue muy importante para acudir a esta competencia al sur del continente, pues su trayectoria le ha dado la experiencia de buscar apoyos en diferentes instancias, aunque no siempre se logran, por lo que sabe que no es fácil ser deportista de alto rendimiento, ni contar con apoyos.</p> <p>Por su parte, el empresario Carlos Herrera, celebró el logro de la zitacuarencense al obtener el cuarto lugar enfrentándose a cinco ciclistas experimentadas del país sede y una venezolana, que a lado de Híjar Marín, sumaron siete competidoras, ya que solo califican las mejores de cada país.</p> <p>Indicó que debe haber más opciones abiertas a los atletas, que les permitan ir en busca de los objetivos que persiguen y lograr un mejor desarrollo, para medirse frente a los deportistas más destacados de otras naciones.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

b) Acta de verificación de contenido de notas periodísticas ofrecidas como pruebas por el ciudadano Raúl Argueta Zavala, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Distrital Electoral 13 de Zitácuaro, Michoacán, en el escrito de queja que dio origen al procedimiento especial sancionador IEM-PES-283/2015.

FUENTE PERIODÍSTICA	PERIÓDICO PANORAMA DEL ORIENTE DE FECHA VIERNES 21 DE NOVIMEMBRE DE 2014
CONTENIDO	<p>“Comparten ideas y experiencias vecinos de comunidades con Carlos Herrera Tello”</p> <p>Gente trabajadora de la comunidad de la Coyota mencionaron que se dedican al cultivo de la guayaba, por lo que es necesario un acercamiento con las personas que pudieran ayudarlos a comercializar a buen precio este fruto.</p> <p>Invitado por los habitantes de la Dieta compartieron con Carlos Herrera la gran necesidad que tienen de viviendas dignas debido al intenso frío que se siente en esta comunidad.</p> <p>H. Zitácuaro, Mich.- Vecinos de las comunidades de la Dieta, Coyota y Chimusdá invitaron al Ing. Carlos Herrera Tello a visitar estas localidades para escuchar las inquietudes de cada uno de sus habitantes; en estas reuniones se dio una charla amena con intercambio de ideas sobre la situación de sus comunidades así como del municipio y del Estado.</p> <p>Habitantes de la Dieta platicaron con Carlos Herrera en un ambiente de calidez a pesar de las bajas temperaturas registradas y comentaron la falta de infraestructura escolar y las apremiantes carencias en cuanto a vivienda.</p> <p>Los vecinos de Coyota llevaron al Ingeniero Herrera a una Bodega donde se empaqueta Guayaba, ya que una gran parte de esta localidad se dedica a la cosecha de esta fruta, la cual es enviada para su venta a otras ciudades, por lo que solicitaron este acercamiento con la finalidad de contar con su asesoría como empresario para el mejoramiento de la infraestructura carretera y con ello poder trasladar su producto y ampliar su comercialización.</p> <p>En el mismo tenor los vecinos de la Comunidad indígena de Chimusdá, le pidieron apoyo para gestionar la comercialización del aguacate ya que no cuentan con canales que les permitan una adecuada distribución y solicitaron también su consejo como empresario de la construcción para que los apoyos se extendían hacia los proyectos que tienen contemplados para resolver las apremiantes necesidades de infraestructura escolar desde kínder hasta nivel bachillerato.</p> <p>De esta forma Carlos Herrera escuchó de primera mano las carencias de los asistentes y ofreció su apoyo y gestión para solventar de manera inmediata algunas carencias.</p> <p>Con una plática informal los vecinos Chimusdá explicaron al ingeniero Herrera la necesidad de abrir nuevos canales de comercialización para el aguacate.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN	1° de julio del 2015

FUENTE PERIODÍSTICA	PERIÓDICO PANORAMA DEL ORIENTE DE FECHA MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2014
CONTENIDO	<p> “México, Michoacán y Zitácuaro Necesitan Concordia y Paz: Carlos Herrera Candidato” Para el empresario zitacuaro Carlos Herrera Tello, es evidente que la sociedad necesita nuevos liderazgos que respondan a los intereses de la sociedad. Las manifestaciones de descontento representan el hartazgo social que se vive aseveró Carlos Herrera. Por: Ana María Vázquez C. H. Zitácuaro, Mich.- México, Michoacán y Zitácuaro Ocupan de concordia y paz, aseveró el ingeniero Carlos Herrera Tello, tras saludar y solidarizarse con los miembros del Sindicato de Telefonistas que realizaban una manifestación pacífica en las afueras de las instalaciones de TELMEX. El empresario zitacuarenses reitero su postura de que es necesario que nuevos liderazgos asuman la participación en los encargos públicos y cargos de gobierno <<porque el rumbo que ha tomado el municipio y el estado no es un rumbo que va a ayudar a que las cosas mejoren>> Carlos Herrera, coincidió con los telefonistas al señalar que más que una propuesta es un evento de solidaridad con los eventos violentos y grotescos que vive el país como el caso de los 43 normalistas de Ayotzinapa <<lo que evidencia el desánimo y hartazgo de la ciudadanía, que evidentemente necesita nuevos liderazgos>> Por ello, dijo, es necesario convocar a los actores <<a que le bajemos dos rayitas>>, pues México, Michoacán y Zitácuaro ocupan de concordia y paz, por lo que es necesario que los actores políticos se asuman responsables en parte de lo que están sucediendo y manden mensajes más armónicos y congruentes <<porque México no necesita más violencia>> Herrera Tello señaló que el hecho de que las protestas que se han realizado para manifestar el descontento ciudadano, deja bien claro descontento ciudadano, deja bien claro <<la desesperación, la ansiedad y el miedo que muchos de los paisanos sentimos y la confusión de que al final del día no sabemos qué es lo que sucede realmente>>, finalizó. </p>
FECHA DE VERIFICACIÓN:	1° de julio del 2015

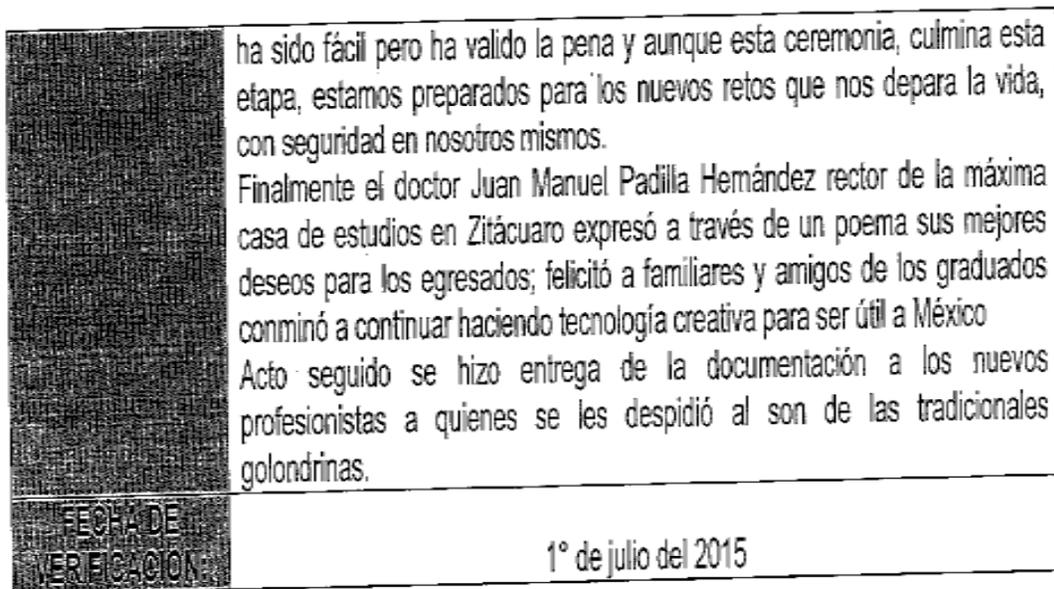
FUENTE PERIODÍSTICA	PERIÓDICO PANORAMA DEL ORIENTE DE FECHA MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2014
CONTENIDO	<p> “Participará equipo <<Carlos Herrera>> en Campeonato Estatal de Campo Traviesa.” H. Zitácuaro, Mich.- El próximo 20 de diciembre en la ciudad de Morelia, el equipo de atletismo <<Carlos Herrera>> debutará en una carrera que es parte del Campeonato Estatal de Campo Traviesa que se realizará en el Cerro de Quinceo. Este grupo de atletas zitacuarenses decidió llamarlo así por el apoyo que el empresario les ha dado para poder seguir adelante en esta actividad deportiva. </p> <p> Como consecuencia de la falta de apoyo de las autoridades locales para continuar su participación en diversos eventos, los corredores lo buscaron en a iniciativa privada y recibieron respuesta positiva del empresario zitacuarenses Carlos Herrera. </p> <p> Carlos y Ricardo Morquecho, encabezan dicho equipo; y han representado a Zitácuaro en diferentes partes de la república con actuaciones destacadas acompañados de Raúl Argueta, Reina Salazar, Jaime Fernández y Joel Garduño, quienes en estos momentos se encuentran en plena preparación en las zonas altas del municipio para realizar un buen papel en la competencia que se llevará a cabo el próximo sábado, con distancias de seis y cuatro kilómetros. </p> <p> Participarán en diferentes categorías con indumentaria nueva que fue entregada por propio el empresario zitacuarenses. Cabe destacar que este evento es selectivo para el campeonato nacional de la especialidad. </p> <p> Carlos Herrera, con la convicción de que el deporte es una parte fundamental del sano desarrollo del ser humano, y que la actividad física tiene que ser el eje de una sana competencia y convivencia que tanto le hace falta al país y en especial a Michoacán, lo practica y lo impulsa poniendo de esta forma su granito de arena. </p>
FECHA DE VERIFICACIÓN	1º de julio del 2015

FUENTE PERIODÍSTICA	PERIÓDICO PANORAMA DEL ORIENTE JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2015
CONTENIDO	<p>“Designa PRD Carlos Herrera candidato de unidad a la alcaldía” El empresario Carlos Herrera Tello, abanderará al Partido de la Revolución Democrática, por la alcaldía de Zitácuaro en el proceso electoral del 7 de junio.</p> <p>Zitácuaro, Mich.- El Partido de la Revolución Democrática (PRD) designó a Carlos Herrera Tello, como Candidato de Unidad a la alcaldía de Zitácuaro, tras una invitación a participar como candidato externo, misma que fue respaldada tanto por otros aspirantes perredistas, así como por el Comité Ejecutivo Estatal del partido.</p> <p>Dicha decisión fue dada a conocer tras la cesión ordinaria del órgano directivo del PRD, que se celebró la noche del martes en la ciudad de Morelia, al reconocer la trayectoria y liderazgo del empresario zitacuarenses, así como su trabajo en pro de la sociedad al ser un entusiasta promotor de la cultura, el deporte y actividades altruistas</p> <p>Herrera Tello aceptó la invitación de participar por primera vez como candidato por el Sol Azteca, al encontrar la coincidencia de un mismo proyecto para el desarrollo del municipio, por lo que militantes perredistas externaron su apoyo a quien encabezará la planilla de Ayuntamiento que contendrá el próximo 7 de junio.</p> <p>Cabe destacar que en este proceso de selección interna se privilegió la construcción de acuerdos y una agenda ciudadana que contribuya a materializar el proyecto perredista en Michoacán, con madurez y responsabilidad política que ofrezca a los zitacuarenses una mejor calidad de vida.</p> <p>El empresario de la construcción es ingeniero en el ramo y cuenta con una especialidad en Valuación de Inmuebles, desde hace 20 años encabeza diversas empresas y ha participado en la administración pública municipal como titular del organismo de agua potable y la Dirección de Servicios Públicos de Zitácuaro, durante el periodo 1999 – 2001.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN	1° de julio del 2015

FUENTE PERIODÍSTICA	PERIÓDICO NOTIRAMA DE FECHA SABADO 14 DE FEBRERO DE 2015
CONTENIDO	<p>“Carlos Herrera Candidato del PRD a la Alcaldía de Zitácuaro”</p> <p>Carlos Herrera Tello se convirtió en candidato a la presidencia municipal de Zitácuaro, dicha decisión fue respaldada por el Comité Ejecutivo Estatal del PRD; Herrera Tello es empresario de la construcción y originario del municipio de Zitácuaro, fue designado este miércoles Candidato de Unidad a la alcaldía de este municipio del oriente michoacano, representado al Partido de la Revolución Democrática (PRD).</p> <p>Quien se ha destacado por ser un hombre de vocación de impulso al deporte, a las actividades culturales y de servicio a la sociedad, fue invitado como candidato externo a participar por el Sol Azteca, en coincidencia con una visión de proyecto para el desarrollo del municipio.</p> <p>Cabe señalar que militantes perredistas que manifestaron su intención para participar como abanderados a la alcaldía por este instituto político en la elección del próximo 7 de junio, externaron su adhesión al proyecto que encabeza Herrera Tello; toda vez que se privilegiaron la construcción de acuerdos, las agendas ciudadanas y la viabilidad del triunfo del proyecto perredista en Michoacán, con toda la madurez y responsabilidad política para ofrecer a los zitacuarenses una propuesta viable y realizable.</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN	1° de julio del 2015

FUENTE PERIODÍSTICA	PERIÓDICO PANORAMA DEL ORIENTE DE FECHA MIERCOLES 04 DE MARZO DE 2015
CONTENIDO	<p>“Herrera Tello empresario zitácuareense cercano a los jóvenes”</p> <p>H. Zitácuaro, Mich.- El empresario constructor, Carlos Herrera Tello asistió al Foro empresarial que se llevó a cabo con la asistencia de estudiantes de nivel superior, donde el ziracuareense instó a los jóvenes a construir sus propias oportunidades a fin de que quedarse estancados mientras que la carrera ya ha iniciado.</p> <p>Los asistentes compartieron con el ponente sus puntos de vista respecto a la situación que enfrente este sector en la actualidad, por lo que externó que el también pasó esa etapa al buscar involucrarse en el mundo laboral y les comentó sobre su experiencia como empresario, por lo que destacó que “la riqueza más importante de una empresa son los recursos humanos”.</p> <p>Herrera Tello dijo a los estudiantes que tienen en sus manos la posibilidad de hacer la diferencia entre el panorama que ven en este momento y lo que quieren lograr, “lo único que necesitan es creérsela. Hacer las cosas, porque los motivos para no hacer, las limitaciones o las barreras siempre van a existir. Ese es el camino fácil, y no será al que ustedes sigan”.</p> <p>En el mismo sentido, refirió la enseñanza de uno de sus profesores en la facultad, de intentar las cosas las veces que sea necesario y de levantarse después de caer, “el reto es no darse por vencido. La única diferencia entre quienes logran sus objetivos y quienes no, es tener la decisión”.</p> <p>Ante la inquietud de los jóvenes de cómo contribuir para generar un mejor entorno, con más oportunidades y mayor competitividad, Carlos Herrera sugirió estar atentos de los diferentes rubros y buscar la manera de fortalecer con base en las necesidades que cada uno presenta.</p> <p>“La riqueza más importante de una empresa con los recursos humanos”, compartió el empresario Carlos Herrera al asistir como invitado al Foro Empresarial para estudiantes de nivel superior en Zitácuaro”</p>
FECHA DE VERIFICACIÓN	1° de julio del 2015

<p>FUENTE PERIODÍSTICA</p>	<p>PERIÓDICO PANORAMA DEL ORIENTE DE FECHA MARTES 24 DE MARZO DE 2015</p>
<p>CONTENIDO</p>	<p>“Cumple Instituto Tecnológico de Zitácuaro, entrega nueva generación de profesionistas” El empresario Carlos Herrera Tello, en compañía del abogado Elí Rivera, el biólogo Cenobio Contreras y Miguel Ruiz Ruiz. H. Zitácuaro, Mich.-De manteles largos se vistió el Instituto Tecnológico de Zitácuaro, para hacer entrega a la sociedad de una nueva generación de egresados de las licenciaturas en contaduría y administración pública, así como de las ingenierías en electromecánica, civil, industrial y de sistemas computacionales. En este importante evento se contó con la presencia de destacadas personalidades en el presidium, entre ellos el representante del gobernador Salvador Jara, el profesor Cuitláhuac Santos Sierra, así como en representación del padrino de generación, Silvano Aureoles Conejo, asistió el empresario Carlos Herrera Tello, en tanto que Armando de Jesús de la Rosa, rector del Instituto Tecnológico del Valle de Morelia, fungió como representante del Maestro Manuel Quintero, director general de Institutos Tecnológicos. Como representante del alcalde municipal se contó con la presencia del director de administración, Juan Ignacio Urbina, además hicieron acto de presencia el jefe de la unidad del servicio estatal del empleo, Miguel Ruiz; Leopoldo Martínez Morales, Secretario del Consejo de Vinculación; el empresario Biólogo Cenobio Contreras Esquivel y el presidente del consejo estudiantil del ITZ, Moisés Albarrán González. El empresario Carlos Herrera Tello, representante personal del padrino de generación, Silvano Aureoles Conejo, felicitó a los egresados a quienes invitó a enfrentar todos los retos que se presenten en su vida profesional <<las crisis también son oportunidades, para ponernos creativos emprender y hacer la diferencia>>, dijo. Envío un fuerte abrazo a nombre de Silvano Aureoles, de quien dijo, siempre ha estado muy al pendiente de las necesidades del Instituto Tecnológico de Zitácuaro para que sus estudiantes puedan contar con las herramientas necesarias para sus estudios; expresó su reconocimiento para los padre de familia por el gran esfuerzo y conminó a los egresados a que se titulen, <<pues una vez que tengan su cédula podrán tener acceso a mejores trabajos y bien remunerados, no lo dejen de lado, cierren el ciclo cristalicen el sueño de sus padres>>. Por su parte, Ignacio Urbina representante del alcalde municipal felicitó a los egresados, a sus padres y profesores, por este logro a la vez que dijo sentirse orgulloso del ser egresado del ITZ y que esta institución educativa se encuentre las mejores instituciones del país. Valeria Fragoso, a nombre de sus compañeros expresó su agradecimiento a la comunidad directiva, docente y administrativa del Instituto Tecnológico de Zitácuaro; expreso que el primer día sentimientos encontrados como nerviosismo, emoción y quizá hasta temor invadieron a todos sus compañeros, pero al paso del tiempo, las experiencias adquiridas les brindaron seguridad y madurez, agregó que además de los conocimientos, obtuvieron también amigos y docentes que siempre llevarán en su corazón <<gracias a todos por formar parte de este episodio de nuestra vida, que no</p>



Las anteriores probanzas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259, párrafo quinto, del citado Código Sustantivo de la Materia, se les otorga **valor probatorio pleno**, por haber sido emitidas por un funcionario electoral facultado para ello, dentro del ámbito de su competencia, pero exclusivamente respecto a la existencia y verificación de las pruebas referidas por el quejoso, más no así, en cuanto a la veracidad de la misma, por lo que su grado de certeza dependerá de la concatenación que se verifique con el resto de las pruebas que obran en el expediente.

En consecuencia, los medios de convicción que valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función jurisdiccional y con fundamento en el artículo 259 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, generan convicción de los siguientes hechos:

1. Que el ciudadano Carlos Herrera Tello fue candidato a presidente municipal de Zitácuaro Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

2. Que los siguientes medios de comunicación social realizaron notas periodísticas respecto del ciudadano Carlos Herrera Tello, los siguientes días:

Día	Medio Informativo
7 de noviembre de 2014	Quadratín
21 de noviembre de 2014	Panorama del Oriente
25 de noviembre de 2014	Panorama del Oriente
17 de diciembre de 2014	Panorama del Oriente
11 de febrero de 2015	Tribuna de poder
12 de febrero de 2015	Panorama del Oriente
12 de febrero de 2015	A tiempo noticias
14 de febrero de 2015	Notirama
25 de febrero de 2015	Panorama del Oriente
3 de marzo de 2015	Primer Plano
3 de marzo de 2015	El Despertar
4 de marzo de 2015	Panorama del Oriente
7 de marzo de 2015	El Despertar
19 de marzo de 2015	www.mizitacuaro.com
24 de marzo de 2015	Panorama del Oriente
28 de marzo de 2015	Quadratín
31 de marzo de 2015	Quadratín
6 de abril de 2015	Semanario Evolución Michoacán

NOVENO. Estudio de fondo. Con la finalidad de determinar si con los hechos denunciados se transgredieron las normas que regulan los actos de campaña electoral, o si por el contrario, resultan apegados a la normativa electoral; este Tribunal Electoral considera necesario referir la legislación aplicable al presente caso.

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 116.

(...)

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales, de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y

de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;”

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:

“Artículo 13.

(...)

Las campañas electorales no excederán de sesenta días para la elección de Gobernador, ni de cuarenta y cinco días para la elección de diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. La Ley fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y de los ciudadanos registrados que participen de manera independiente, así como las sanciones para quienes las infrinjan.”

Del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo:

“Artículo 158.

(...)

a) Durante los procesos electorales estatales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, el Congreso y ayuntamientos, las precampañas darán inicio, en el caso del Poder Ejecutivo la primera semana (sic) enero del año de la elección, por lo que al Congreso y ayuntamientos la segunda semana del mes de enero;

b) Durante los procesos electorales estatales en que se renueve solamente el Congreso y ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la segunda semana de febrero del año de la elección;

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos; y,

d) Las precampañas que se realicen para la selección de candidato a gobernador no podrá (sic) durar más de cuarenta días, y para la selección de candidatos a diputados y a miembros de los ayuntamientos no podrán durar más de treinta días...”

“Artículo 160. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Se entiende por actos de precampaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a su afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

Las precampañas se ajustarán a lo dispuesto por este Código y por los Estatutos y demás normas internas de los respectivos partidos políticos, que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General. La precampaña concluirá el día que se celebre la elección interna.”

Artículo 169.

(...)

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.”

De los numerales invocados, se colige que en materia de precampañas y campañas existen ciertos límites que deben observarse, como son de contenido y temporalidad, entre otros, y

en caso de incumplimiento a los mismos, puede actualizarse una sanción administrativa.

Así, de la regulación sobre el tema que nos ocupa, este Tribunal obtiene las siguientes conclusiones:

Respecto a la precampaña electoral.

1. Son las actividades proselitistas de los militantes o simpatizantes de los partidos políticos, autorizados por éstos para buscar su nominación a un cargo de elección popular dentro de un proceso de elección interna convocado por aquéllos, con la finalidad de promover su imagen y capacidad como la mejor para obtener la candidatura, así como la que realicen de manera institucional los referidos institutos políticos, para la difusión de sus procesos de selección interna, en radio y televisión.

2. No tiene como objeto la difusión de la plataforma electoral de un partido político ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la jornada electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales.

3. Los actos de precampaña son acciones cuyo objeto es mejorar la imagen de los precandidatos con el fin de obtener la nominación como candidato del partido político, entre las que se encuentran, reuniones públicas, asambleas y debates.

4. La propaganda de precampaña electoral, es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña electoral producen y

difunden los precandidatos y sus simpatizantes, para difundir propuestas ante los militantes del partido.

5. La Ley establece una temporalidad concreta para llevar a cabo dichos actos, atendiendo a las elecciones de que se trate.

6. Los partidos políticos, sus dirigentes, militantes y aspirantes, así como los simpatizantes de éstos no podrán realizar ningún acto ni difundir propaganda de precampaña fuera de los tiempos establecidos por el calendario.

Respecto a la campaña electoral.

1. Se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, quienes surgen con tal carácter en la contienda interna o bien, de la designación directa, para lograr la obtención del voto a favor de éstos el día de la jornada electoral, dándose a conocer las respectivas plataformas electorales que postulan para la obtención del voto.

2. Los actos de campaña y la propaganda electoral, van dirigidos a la ciudadanía con el propósito de presentarle las candidaturas registradas, exponiendo, entre otros, los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos, y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

3. Como se advierte de la regulación atinente, el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, militantes, coaliciones, candidatos o precandidatos, en materia de precampañas o

campañas no es absoluto, pues encuentra límites expresos en su regulación.

Con base en las anteriores premisas emanadas de las disposiciones legales citadas anteriormente, se desprende que el valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consiste en mantener a salvo el **principio de equidad en la contienda**, el cual no se conseguiría o garantizaría si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura, respectivamente, se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su propuesta o de su plataforma electoral, en su caso, del aspirante correspondiente¹⁰.

Con base en la normativa precisada, se procede a realizar el estudio de los hechos acreditados, advirtiéndose que, para que se

¹⁰ Criterio sostenido en las sentencias SUP-RAP-15/2009, y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

surta la hipótesis de actos anticipados de campaña, se requiere que se satisfagan los siguientes requisitos¹¹:

a) El personal. Que se refiere a los actos realizados por los partidos políticos, candidatos, militantes, simpatizantes, o terceros, previo al registro de precandidato, ante la autoridad partidista, antes del inicio formal de las precampañas y campañas.

b) El subjetivo. Consistente en que dichos actos tengan como propósito fundamental mejorar la imagen de los precandidatos, con el fin de obtener la nominación como candidato del partido político, entre las que se encuentran, reuniones públicas, asambleas y debates; o bien, presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

c) El temporal. Que consiste en que dichos actos acontezcan antes del procedimiento interno de selección respectiva o una vez registrada la precandidatura ante el partido político y antes del inicio formal de las precampañas y campañas.

En la especie, esta autoridad jurisdiccional **estima que no le asiste la razón al partido denunciante**, en atención a que no se colman los tres elementos referidos con antelación, como a continuación se explica.

1. Elemento personal. Este Tribunal estima que se tiene por satisfecho este elemento, ya que los medios de prueba que fueron

¹¹ Criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Recursos de Apelación identificados con las claves: SUP-RAP-15/2009 y su acumulado, SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-63/2011, SUP-RAP-317/2012, SUP-RAP-064/2012, así como, los Juicios de Revisión Constitucional: SUP-JRC-274/2010 y SUP-JRC-131/2010.

previamente identificados y valorados, se tuvo por acreditado que Carlos Herrera Tello apareció en diversas notas periodísticas denunciadas por el quejoso.

2. Elemento subjetivo. En relación con este elemento se estima que no se encuentra satisfecho, de conformidad con los siguientes razonamientos.

En primer lugar, la queja interpuesta por el representante propietario del Partido Acción Nacional, consistente en que el ciudadano Carlos Herrera Tello, violó la normativa electoral actualizándose la figura de actos anticipados de precampaña y campaña, al posicionar su imagen y persona ante la ciudadanía del municipio de Zitácuaro, Michoacán, a través de diversas notas periodísticas, con el propósito promoverse al cargo de presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, el quejoso lo pretendió acreditar con diversas notas periodísticas tanto en medios de comunicación escritos y electrónicos, y con las actas de verificación de contenido realizadas por la autoridad sustanciadora de las pruebas ofrecidas en su escrito de denuncia.

Es conveniente acotar que no es objeto de reproche las notas periodísticas por sí mismas, lo que en realidad constituye la materia de estudio del presente procedimiento es la posible utilización de Carlos Herrera Tello de los medios de comunicación social para realizar actos anticipados de precampaña y campaña electoral promoviendo su imagen y persona.

En ese sentido, en cuanto los medios de convicción que obran en el expediente, tanto las copias simples de notas periodísticas y los ejemplares de periódicos, a los cuales se les dio el valor de indicio, este órgano jurisdiccional estima que concatenadas con las documentales públicas referentes a las actas de verificación de contenido de las páginas electrónicas y notas periodísticas, las que tienen valor probatorio pleno, respecto a la existencia y verificación de las pruebas referidas por el quejoso, permiten advertir únicamente la existencia de las notas periodísticas denunciadas y que el ciudadano Carlos Herrera Tello aparece tanto en imágenes como en el contenido de las mismas notas, y que éstas se realizaron a través de diversos medios periodísticos en diferentes días, por lo que tales pruebas a criterio de este cuerpo colegiado por sí solas no prueban la pretensión del denunciante, ello porque las notas periodísticas solo pueden arrojar indicios sobre los hechos que refieren, en atención a que las notas son provenientes de diferentes medios de información, atribuidas a su vez a diferentes autores sin que coincidan en lo sustancial en el contenido, por lo que no alcanzan mayor calidad indiciaria, de conformidad con la tesis de jurisprudencia 32/2002 de rubro: **“NOTAS PERIÓDISTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”**.

En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto que el alcance demostrativo de los indicios es valorado libremente por el juez, dependiendo de la credibilidad que merezca el medio privado o técnico, de acuerdo a su contenido, así como por las circunstancias en que se obtuvo y la relación que guarda con las demás pruebas o factores que se deriven del asunto analizado; esto, porque tratándose de pruebas como las notas periodísticas en páginas electrónicas y en

ejemplares de periódicos, por su naturaleza, constituyen únicamente pruebas documentales privadas o técnicas que, de acuerdo a la normativa local, sólo conducen a un valor indiciario, a reserva de que generen al juzgador un mayor valor, lo que no sucede en la especie, pues las notas periodísticas ya valoradas no son aptas para probar los actos anticipados de precampaña y campaña electoral¹².

Por tanto, es inconcuso que no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña electoral.

En consecuencia, como no se acredita el elemento subjetivo, a nada práctico conllevaría el estudio del elemento temporal, exigidos para la procedencia del procedimiento especial sancionador que nos ocupa, el cual requiere de la concurrencia de los tres elementos, el personal, el subjetivo y el temporal, por lo que ante la ausencia de uno de ellos, es inconcuso que no se acreditan los hechos denunciados y atribuidos a Carlos Herrera Tello.

DÉCIMO. Culpa In Vigilando. Por último, no obstante que el denunciante no señaló de manera expresa que hubiera existido violación a lo previsto en el artículo 87, inciso a), del Código Electoral del Estado, y no expuso agravio tendente a atribuir alguna responsabilidad al Partido de la Revolución Democrática, lo cierto es que al haberlos señalado como denunciados es evidente que la intención fue que, de resultar existente la violación imputada a Carlos Herrera Tello, entonces candidato a Presidente Municipal de la ciudad antedicha, se sancionara al referido instituto político.

¹² Ejecutoria emitida por la Sala Superior el once de febrero de dos mil quince, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el representante propietario del Partido Acción Nacional,, dentro del expediente identificado con el número SUP-JRC-448/2015.

Sin embargo, visto el resultado anterior no es factible fincar responsabilidad al citado partido político, por culpa *in vigilando*, pues la conducta cuestionada dependía de que se acreditara la que se le atribuye al referido Carlos Herrera Tello.

Por lo anteriormente razonado y con fundamento en el artículo 264 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de las conductas denunciadas, atribuidas a Carlos Herrera Tello y al Partido de la Revolución Democrática; dentro del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-126/2015**.

Notifíquese, personalmente al quejoso y a los denunciados; **por oficio**, a la autoridad instructora; y, **por estrados**, a los demás interesados, lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 37, fracciones I, II y III, 38, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 71, fracción VIII, 74 y 75 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, a las trece horas con treinta y un minutos de hoy, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrado Presidente José René Olivos Campos, y los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, quien fue ponente, e Ignacio Hurtado Gómez;

ausentes los Magistrados Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado; ante la licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

(Rúbrica)
**RUBÉN HERRERA
RODRÍGUEZ**

MAGISTRADO

(Rúbrica)
**IGNACIO HURTADO
GÓMEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; 9, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que aparecen en la presente página, corresponden a la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil quince, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **TEEM-PES-126/2015**; la cual consta de sesenta páginas, incluida la presente. Conste.-